NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, 22 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez, que se allega solicitud por parte demandado a este proceso. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 328

Radicación: 19001-31-10-002-1998-00023-00
Proceso: Cesación de Efectos Civiles Matrimonio Católico
Dte: Humberto Ortiz Castro. TD No. 2738 C.C. No. 10.527.402.
Ddo: Vilma Plazas Molina C.C. No. 34533545

Febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial, se tiene que el señor HUMBERTO ORTIZ CASTRO, allega escrito mediante el cual solicita:

i) Se le informe durante qué épocas y hasta cuando se hicieron descuentos por embargos adelantados por VILMA AMANDA PLAZAS MOLINA y CLAUDIA MERCEDES VIDAL FERNANDEZ, en favor de sus hijos JORGE HUMBERTO y GERMAN desde la época de los años 80.

ii) Señala que una hermana de él, ha hecho tramites solicitando el estado del proceso, a quien se le ha hecho cancelar recibos sin resultado alguno, pidiendo se le informe lo que se resuelva en la dirección: Bloque 3 Pabellón 10 Patio 10ª Centro Carcelario Jamundí K 2,7 Vía Bocas del Palo- Jamundí-Valle del Cauca.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Atendiendo al primer punto de la petición elevada por el señor HUMBERTO ORTIZ CASTRO, y una vez revisado el expediente, se constata que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, solo se encuentra relación de títulos entre el 26 de marzo de 1989 y el 18 de julio de 2005; dineros que se constituyeron y fueron cancelados a la señora CLAUDIA VIDAL FERNADEZ.

Respecto al segundo punto, mediante el cual manifiesta el señor HUMBERTO ORTIZ CASTRO, que a pesar de que se le hizo cancelar recibos a su hermana para saber sobre el estado del proceso, no se obtuvo resultados; se le informa y pone en conocimiento, que revisado el asunto en referencia, se encuentra que el despacho ha dado respuesta a lo pedido por la señora TERESA ORTIZ CASTRO, en calidad de hermana y como apoderada ante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por lo que se le pondrá de presente las indicaciones que se le dieron para obtener dicha información, remitiéndole con fecha 20 de octubre de 2021 el proceso escaneado al correo de dangonortiz@hotmail.com

P/Claudia

En virtud de lo anterior, se dispondrá poner en conocimiento del demandante, lo resuelto a sus peticiones, en la forma atrás enunciada, remitiéndole copia de esta providencia al correo aportado por él para efectos procesales.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN- CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento del señor HUMBERTO ORTIZ CASTRO, el contenido del presente auto, donde se da respuesta las peticiones por él elevadas, mediante mensaje enviado al correo institucional del juzgado.

SEGUNDO: REMITASE en consecuencia**,** la presente providencia a través de los correos electrónicos del CENTRO CARCELARIO DE JAMUNDI-VALLE, jurídica.cojamundi@inpec.gov.co, nodinero.cojamundi@inpec.gov.co, o a la dirección física K 2,7 Vía Bocas del Palo- Jamundí- Valle del Cauca suministrada por el señor HUMBERTO ORTIZ CASTRO, T.D. No. 875467 , NUI 875467, quien se encuentra recluido en Bloque 3 Pabellón 10 Patio 10ª de dicho establecimiento.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído mediante anotación en estados en el micrositio destinado para este juzgado en la página de la rama judicial y en la forma indicada en el numeral anterior, por tratarse de un proceso archivado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 032 del día 23/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

P/Claudia

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fee7ea39a2ee7c14dbb9b23ad8339934f5d62a13c3773da5f958e8c00e095da9

Documento generado en 22/02/2022 09:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P/Claudia